REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2020 - 00383 – 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue poder conferido por la representante legal de la firma PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A., quien es la apoderada judicial de la demandante _ BANCO DAVIVIENDA S.A. en caso de otorgarse por mensaje de datos deberá allegar constancia de haberse remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para notificaciones judiciales (art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o en su defecto conferirse con presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

2. Adecué la demanda en tal sentido, toda vez que de los documentos adosados a la misma ZULMA AREVALO GONZALEZ no funge como apoderada de la entidad ejecutante.

3. Enúnciese y enumérese en el libelo la totalidad de los anexos aportados (Art. 84-3 CGP y art. 6° Decreto Legislativo 806 de 2020).

4. Allegue el documento Plan de Pagos legible del pagaré objeto de ejecución, en el que se observe claramente las 360 cuotas en que se pactó el pago de la obligación, discriminado la fecha de vencimiento y el valor de cada cuota con sus componentes de capital e intereses de plazo, discriminados en Pesos y en UVR. Documento este en el se observará el capital acelerado para la fecha de presentación de la demanda. En su defecto complétense los hechos de la demanda. (Art 82- 5 CGP)

5. Conforme lo anterior adecue las pretensiones de la demanda.

6. Manifiéstese bajo juramento la forma en la que se obtuvo la información sobre el canal digital de notificaciones del demandado, allegando las evidencias correspondientes (inc. 2° art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

Con relación al documento base de ejecución, efectué la manifestación de que el original se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art. 78 -12 y 245 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos en un solo archivo PDF *legible* y ordenado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.57 del 24/08/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5a3f886c80f87403235340eae4bfe76b5ad276863963b46f6a9642b2e4c56c6
Documento generado en 21/08/2020 10:25:46 a.m.